

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se corrige error material detectado en la Resolución de 12 de septiembre de 2025, por la que se nombran funcionarios/as en prácticas de los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al personal aspirante que ha superado las fases de oposición y concurso en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 24 de enero de 2025 y se establece la regulación aplicable a dicha fase de prácticas.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en concreto a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592) y maestros (0597)-, publicado en el BOPA de 30/12/2022.

Segundo.—Publicadas por los órganos de selección, las listas de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso relativas al cuerpo de maestros (0597), con indicación de la puntuación total que han obtenido, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, se dictó la Resolución de 12 de septiembre de 2025 de la Consejería de Educación por la que se nombran funcionarios y funcionarias en prácticas al personal aspirante que ha superado las fases de oposición y concurso en los procedimientos selectivos.

Tercero.—Concluida la fase de prácticas y comprobado que los aspirantes declarados aptos reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Cuarto.—Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente del procedimiento selectivo y la remisión de la lista de seleccionados al Ministerio de Educación, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera. Acompaña a la misma, anexos I y II en el que se relacionan los aspirantes declarados aptos con indicación de la puntuación total que han obtenido.

Quinto.—Advertido error material en el anexo II de la Resolución de 12 de septiembre de 2025, relativo a la aspirante doña M. ^a Inés Rojo Santamaría, DNI ***0883**, especialidad 0597035, se constata que la nota media consignada figura como "07,079", cuando, de conformidad con los criterios de expresión decimal establecidos en la convocatoria y con los datos obrantes en el expediente, debió figurar como "07,0790".

Dicho error tiene carácter exclusivamente material y no altera la puntuación efectivamente obtenida por la interesada ni el orden de prelación resultante del procedimiento selectivo.

El citado error material se evidencia del expediente instruido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 50/25, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/25, de 12 de mayo, corrección de errores del anterior; artículo 21.5 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, regula en los artículos 30 y 31 la fase de prácticas del personal que resulte seleccionado en los diferentes procedimientos selectivos.

Tercero.—Asimismo, el artículo 32 del citado reglamento y la base duodécima de la convocatoria del proceso selectivo dispone que "Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, las Administraciones educativas aprobarán los expedientes de los procedimientos selectivos, que harán públicos en la misma forma que se hizo pública la convocatoria y remitirán las listas de seleccionados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación, y Ciencia, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera".



Cuarto.—La base 8.1 de la Resolución de convocatoria del procedimiento selectivo establece que las calificaciones se concretarán hasta diezmilésimas. Advertido un error material en la puntuación consignada en la Resolución de 12 de septiembre de 2025, al no haberse reflejado la calificación conforme a dicho criterio, procede su rectificación.

Quinto.—De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO

Primero.—Corregir el error material detectado en el anexo II de la Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo y se remite la lista de personas seleccionadas al Ministerio de Educación a efectos de su nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera, en los siguientes términos:

Donde dice:

Apellidos y nombre	DNI	Especialidad	Nota media
M. ^a Inés Rojo Santamaría	***0883**	0597035	07,079

Debe decir:

Apellidos y nombre	DNI	Especialidad	Nota media
M. ^a Inés Rojo Santamaría	***0883**	0597035	07,0790

Segundo.—Ordenar la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Educación, a los efectos previstos en el artículo 32 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación.

En Oviedo, a 8 de octubre de 2026.—La Consejera de Educación por delegación, Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA de 29/V/2025). La Directora General de Personal Docente.—Cód. 2026-08460.